JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0392

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de CUSTODIA promovida a través de apoderado judicial por el señor CRISTIAN CAMILO DIAZ CARDENAS por no haberse subsanado.
- 2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.
 - 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE



OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No0128
HOY: 06 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA